



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dos (2) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : EFRAIN CALDERON CALDERON
Demandado : YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO
Radicado : 2022-725

Visto el oficio No. JUR-4545 del 21 de diciembre del 2021, se advierte que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-31683 de propiedad de la demandada YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO, es menester, COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al Alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a LUZ STELLA CHAUX, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia.

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de libertad y tradición donde se describe el inmueble a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ